



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número:

Referencia: Aceptación de Renuncia Dr. Darío Arturo PORTA

VISTO el expediente N° 31195/18 mediante el cual el Doctor Darío Arturo PORTA, eleva su renuncia al cargo de Juez del Juzgado de la Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial Zárate - Campana, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Darío Arturo PORTA, fue designado Juez en el Tribunal de Menores (Asiento en Zárate) del Departamento Judicial Zárate - Campana, mediante Decreto N° 7621 del 25 de agosto de 1987;

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 13.634 y mediante el Decreto N° 3434/07, los entonces magistrados de los Tribunales de Menores fueron designados en carácter de Jueces de Responsabilidad Penal Juvenil y Jueces de Garantías del Joven, siendo el mencionado magistrado designado como titular de Juzgado de la Responsabilidad Penal Juvenil;

Que a fojas 2 del expediente citado en el exordio, el Doctor PORTA ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando le sea aceptada a partir del 1 de agosto de 2018;

Que a fojas 6 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, señalando que no constan en la sede de la Secretaría, actuaciones en el marco de la ley 13.661 y sus modificatorias, relacionadas con el Doctor PORTA;

Que a fojas 7 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite en el marco de la Ley 8085, respecto del citado funcionario;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar a partir del día 1 de agosto de 2018, la renuncia presentada por el Doctor Darío Arturo PORTA (D.N.I. Nº 11.720.458 – CLASE 1955) al cargo de Juez del Juzgado de la Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Zárate – Campana, a los fines jubilatorios.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.